

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS**

**UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEOS**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA  
OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL  
PENAL CONTEMPORÁNEOS**

**TEMA**

**Análisis sobre los Delitos de Violencia Intrafamiliar y su Incidencia en el  
Distrito Judicial de Puerto Plata en el Periodo marzo 2014 marzo 2015.**

**POR:**

**Luis José Veras Ramos  
Mat. 1-13-2456**

**ASESOR(A):**

**Dr. Luciano Filpo**

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Mayo 2015**

# ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>DEDICATORIA</b>	<b>I</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b>	<b>II</b>
<b>COMPENDIO</b>	<b>III</b>
<b>LISTA DE TABLAS</b>	<b>IV</b>
<b>LISTAS DE GRAFICOS</b>	<b>V</b>
<b>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN</b>	
1.1 Antecedentes de la Investigación	1
1.2 Planteamiento del problema	2
1.3 Formulación del problema	4
1.4 Sistematización del problema	4
1.5 Objetivo General	4
1.5.1 Específicos	4
1.6 Justificación	5
1.7 Delimitación	6
1.8 Limitaciones	6
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1 Marco Contextual	9
2.1.1 Historia	9
2.1.2 Aspectos Geográficos	11
2.1.3 Aspectos Económicos	12
2.1.4 Turismo	12
2.2 Marco Teórico	13
2.2.1 Generalidades sobre los delitos de Violencia Intrafamiliar.	13
2.2.1.2 Concepto	16
2.2.1.3 Origen y evolución histórica de la violencia intrafamiliar	16
2.2.1.4 Fundamentación jurídica	17
2.2.1.5 Tipificación penal de los delitos sobre violencia intrafamiliar	18
2.2.2 Características de la pena de los delitos de violencia intrafamiliar	22
2.2.2.1 Evolución histórica de la Pena	23

2.2.2.2 Las penas de los delitos de violencia intrafamiliar, con relación al derecho comprado.	26
2.2.2.3 Las modalidades penales que se advierten para los delitos	28
2.2.2.4 Clasificación de las penas de violencia intrafamiliar, según la ley 24-97	29
2.2.2.5 Proporcionalidad de la pena para los delitos de violencia intrafamiliar.	32
2.2.3 Características de las medidas de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar	33
2.2.3.1 Igualdad de las medidas de protección a las víctimas con ambos sexos	34
2.2.4 Causas que generan las frecuentes violaciones al derecho a la defensa del imputado.	36
2.2.5 Alcance legal para la solución de los conflictos y/o delitos de violencia Intrafamiliar	37
2.2.5.1 Solución de los conflictos de violencia intrafamiliar apegado a la constitución y a las leyes	38

### **CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO**

3.1 Diseño, tipo de investigación y método	41
3.1.1 Diseño	41
3.1.2 Tipo de investigación	41
3.1.3 Método	42
3.2 Técnicas e instrumentos	42
3.3 Población y muestra	43
3.4 Procedimiento para la recolección de datos	45
3.5 Procedimiento para el análisis de los datos	46
3.6 Validez y Confiabilidad	46

### **CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS**

4.1 Presentación de los resultados	51
------------------------------------	----

### **CAPÍTULO V: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

5.1 Análisis y discusión de los resultados	74
--	----

<b>CONCLUSIONES</b>	<b>81</b>
---------------------	-----------

<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>89</b>
------------------------	-----------

**BIBLIOGRAFÍA**  
**APÉNDICES**  
**ANEXOS**

## LISTA DE TABLAS

Tabla No.Uno, Sexo	51
Tabla No. dos, Años en el ejercicio de la profesión de abogado	52
Tabla No. Tres, Materia que más ejerce actualmente	53
Tabla No. Cuatro, Tratamiento jurídico dado a los ilícitos penales de violencia intrafamiliar en el distrito judicial de Puerto Plata	54
Tabla No. Cinco, Tipo penal en materia de violencia intrafamiliar que más conoce el Tribunal Colegiado del Distrito Judicial de Puerto Plata	55
Tabla No.Seis, Pena que más aplica el Tribunal Colegiado del Distrito Judicial de Puerto Plata, para los delitos de violencia intrafamiliar	56
Tabla No. Siete, Orden de protección o medida de seguridad más idónea para los casos de violencia intrafamiliar	57
Tabla No. Ocho, Preceptos legales vulnerados al imputado de violencia intrafamiliar en el proceso penal completo	58
Tabla No. nueve, Con qué frecuencia se consideran los artículos 2 y 38 del Código Procesal Penal Dominicano para la solución de los conflictos de violencia intrafamiliar en el Distrito Judicial de Puerto Plata	59
Tabla No.10, Se toman en cuenta los criterios de la determinación de la pena, para los delitos de violencia intrafamiliar en el Distrito Judicial de Puerto Plata	60
Tabla No.11, Criterio tomado en cuenta por el tribunal competente al momento de dictar sentencia en los casos de violencia intrafamiliar en el Distrito Judicial de Puerto Plata	61
Tabla No.12, Organismos o entes llamados a intervenir en la prevención de los delitos y/o conflictos sobre violencia intrafamiliar, para hacer efectivo la aplicación de la ley 24-97	62
Tabla No.13, La ley No.24-97, en lo relativo a la violencia intrafamiliar ha llenado	

su cometido	63
Tabla No.14, Ha de ser modificada dicha ley, específicamente en sus artículos 309.3 y 309.6 en los siguientes términos	64
Tabla No.15, A qué se debe que la mayoría de los casos de violencia intrafamiliar llevado por el tribunal colegiado del Distrito Judicial de Puerto Plata, terminan con la absolución del imputado	65
Tabla No.16, La violencia intrafamiliar o violencia doméstica es un problema eminentemente social, no así de Derecho Penal	66

## LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico No. Uno, Sexo	51
Gráfico No. dos, Años en el ejercicio de la profesión de abogado	52
Gráfico No. tres, Materia que más ejerce actualmente	53
Gráfico No. Cuatro, Tratamiento jurídico dado a los ilícitos penales de violencia intrafamiliar	54
Gráfico No. cinco, Tipo penal que más conoce el Tribunal Colegiado	55
Gráfico No. Seis, Pena que más aplica el Tribunal Colegiado	56
Gráfico No. Siete, Orden de protección o medida de seguridad más idónea	57
Gráfico No. Ocho, Preceptos legales vulnerados al imputado en el proceso penal	58
Gráfico No. nueve, Frecuencia de los arts. 2 y 38, C.P.P dominicano, en la solución de los conflictos	59
Gráfico No.10, Los criterios de la determinación de la pena, para los delitos domésticos	60
Gráfico No.11, Criterio tomado en cuenta por el tribunal competente al dictar sentencia	61
GráficoNo.12, Organismos o entes llamados a intervenir en la prevención de los delitos	62
Gráfico No.13 , Satisfacción de los resultados de la ley No.24-97, sobre violencia Intrafamiliar	63
Gráfico No.14, Modificación de la leyNo.24-97, específicamente en sus artículos 309.3 y 309.6	64
Gráfico No.15, Absolución del imputado en la mayoría de los casos de violencia intrafamiliar	65

## COMPENDIO

Constituye violencia intrafamiliar todo acto o patrón de conducta mediante el empleo de la fuerza física, violencia psicológica o verbal, intimidación o persecución. En tal sentido se pretende analizar los delitos de violencia intrafamiliar en puerto plata, para lo cual se propone un plan de trabajo que abarque; las sentencias falladas por el tribunal competente; cuestionario a los abogados penalistas que ejercen sus funciones en el ámbito de acción donde se lleva a cabo la investigación, así como la entrevista al procurador fiscal del distrito judicial de puerto plata.

Amén de las consecuencias y corolarios sociales que acarrea dicho fenómeno para la ventilación de los casos de víctimas de violencia en el sistema judicial, la ley 24-97 estableció el seguimiento de una ruta crítica, iniciando con la institución policial, siguiendo con la fiscalía y el centro de mujeres maltratadas dependencia del instituto de patología forense, para la atención médico-legal y psicológica a las víctimas, y continuando con la asesoría legal y el apoderamiento de un tribunal. Estos pasos debían servir para configurar un caso judicial.

La presente investigación fue realizada en la Provincia de Puerto Plata, la cual es una de las 31 provincias de la República Dominicana, localizada en el litoral norte de la isla de santo Domingo, Cristóbal Colón descubre San Felipe de Puerto Plata en su primer viaje, el 12 de enero del año 1493 y llamó a la montaña (actual Loma Isabel de Torres) Monte de Plata porque en su cima hay nubes que la hacen aparecer como de plata. De ella toma el nombre la ciudad Puerto de Plata.

En el marco teórico se presenta de manera detallada todo lo concerniente al análisis de los delitos de violencia intrafamiliar y su incidencia en el distrito judicial de puerto plata en el periodo 2014-2015.

En cuanto a la vulnerabilidad de la víctima los tipos penales deben proteger y de hecho protegen más, al más débil o al que coyunturalmente se encuentra en una posición inferior. Hay agravantes genéricas y específicas que se ocupan de esta cuestión. Un ejemplo son las circunstancias de alevosía o de abuso de superioridad,

o la referencia en múltiples tipos a que la víctima sea menor o incapaz, pero también la agravante específica cuando la víctima sea persona especialmente vulnerable que conviva con el autor. (Fernando molina Fernández, 2009, p.67)

De acuerdo a la legislación dominicana la ley 24-97, establece en su artículo 309.2 parte in-fine; los culpables de los delitos previstos en los artículos que preceden serán castigados con la pena de un año de prisión, por lo menos, y cinco a lo más, y multa de quinientos a cinco mil pesos y a la restitución de los bienes destruidos, dañados y ocultados, si fuere el caso.

Una segunda clasificación lo instituye el artículo. 309.3 se castigará con la pena de cinco a diez años de reclusión a los que sean culpables de violencia, cuando concurren uno o varios de los hechos siguientes:

- a) Penetración en la casa o el lugar en que se encuentre albergado el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o pareja consensual, y cometiere allí los hechos constitutivos de violencia, cuando estos se encuentren separados o se hubiere dictado orden de protección, disponiendo el desalojo de la residencia del cónyuge, ex-cónyuge, conviviente, ex-conviviente o pareja consensual.

### **Esta Investigación presenta un diseño no experimental.**

Se podría definir como la investigación que se realiza sin la manipulación deliberadamente de las variables, es decir, se trata de estudios donde no se pretende variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables, por consiguiente, lo que se procura en la investigación no experimental es observar los fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.

La presente investigación es de tipo documental y de campo. En este estudio, el método empleado es el deductivo, pues se parte de informaciones generales hasta

tocar informaciones particulares de la realidad que caracteriza el entorno del estudio al momento de su realización.

**Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:**

De acuerdo a los abogados encuestados, relativo al tipo penal que más conoce el tribunal colegiado de Puerto Plata; el 37% de los encuestados contestó que es el empleo de la fuerza física; el 17% asintió la violencia psicológica o verbal; el 6% respondió intimidación o persecución y el 40% indicó que todas las anteriores.

Mientras que según el magistrado procurador adjunto de la unidad de atención a las víctimas en el distrito judicial de puerto plata, expreso que el artículo que se utiliza para calificar la violencia intrafamiliar es el 309-2 de la ley 24-97 que modifica nuestro Código Penal y en el marco de este tipo Penal recibimos muchas denuncias por violencia física, psicológica, verbal, sexual, patrimonial y/o económica, asedio, persecución y amenazas.

En cuanto al tipo penal la ley 24-97, sobre violencia intrafamiliar lo describe como: empleo de la fuerza física, violencia psicológica o verbal e Intimidación o persecución, así como lo instituye en sus artículos 309.1 y 309.2.

Por tanto el tribunal colegiado de puerto plata, en las sentencias falladas en el periodo 2014-2015 hace acopio del código procesal penal en su artículo.321, sobre la variación de la calificación y en tal sentido impone accesoriamente a los infractores la asistencia obligatoria a programas terapéuticos o de orientación familiar por un lapso no menor de seis meses en una institución pública o privada, conforme lo instituye el artículo 309.5 de la ley 24-97.

En conclusión se puede colegir que, a pesar de la dificultad que se presenta en el devenir del proceso penal para los delitos de violencia intrafamiliar, como se pudo evidenciar en la encuesta a los abogados, cual es el caso de los principios al debido proceso del imputado, en donde se verificó la transgresión de manera directa al principio de igualdad entre las partes. Por otro lado se comprobó una tendencia

favorable a la modificación a la ley 24-97, aunque no de manera absoluta, en cuanto a la discusión que siempre ha existido, de si es un tema de derecho penal o es un asunto social, hay que destacar que en esta parte, casi de manera rotunda se acogió que se trata de un tema evidentemente social, así se advierte también la opinión favorable del sustentante relativo al tema.

## CONCLUSIONES

En los datos obtenidos y posteriormente analizados se pudo constatar que éstos, de manera general cumplen con los objetivos del trabajo, esto así, porque ponen en evidencia los mismos, y denotan que dicho análisis en función de los resultados presentados dan respuestas de manera fehaciente a los objetivos planteados, los cuales se sintetizan a continuación:

En relación al primer objetivo de la investigación consistente en, **Identificar los tipos Penales para los Delitos de Violencia Intrafamiliar en el Distrito Judicial de Puerto Plata**, De acuerdo a resultados recogidos en los distintos instrumentos de recolección de datos se pudo colegir que los tipos penales más comunes son, el empleo de la fuerza física, la violencia psicológica o verbal, intimidación o persecución, Mientras que según el magistrado procurador adjunto de la unidad de atención a las víctimas en el distrito judicial de puerto plata, expreso que el artículo que se utiliza para calificar la violencia intrafamiliar es el 309-2 de la ley 24-97 que modifica nuestro Código Penal y en el marco de este tipo Penal recibimos muchas denuncias por violencia física, psicológica, verbal, sexual, patrimonial y/o económica, asedio, persecución y amenazas. Así mismo se pudo constatar mediante las sentencias evacuadas del tribunal colegiado de puerto plata, la veracidad de lo antes expuesto.

En la continuación de la difusión del segundo objetivo concerniente a, **Determinar las Características de las Penas de Violencia Intrafamiliar**, hay que resaltar que las penas que se describen en la ley 24-97 para los delitos de violencia intrafamiliar, equivalen a Privación de libertad de uno a cinco años, Suspensión de la ejecución parcial o total de la pena, Privación de libertad de cinco a diez años, asistencia obligatoria a programas terapéuticos o de orientación familiar por un lapso no menor de seis meses (6) en una institución pública o privada, que instituyen los artículos 309-2, 309-3 y 309-5, de dicha ley.

En el mismo tenor y en relación a la pena que más aplica el tribunal colegiado, un 70% de los abogados encuestados en el Municipio de San Felipe de Puerto Plata, contestaron privación de libertad de uno a cinco años; el 21% señaló privación de libertad de cinco a diez años, para el 6% indicó la suspensión de la ejecución parcial o total de la pena y el 3% el máximo que la ley dispone.

Mientras que según el magistrado procurador adjunto de la unidad de atención a las víctimas de violencia intrafamiliar, al referirse a la pregunta que si está de acuerdo con las penas que aplica el tribunal colegiado de puerto plata dijo; desde mi punto de vista tenemos en Puerto Plata, uno de los Tribunales Colegiados que más se identifica con el tema Violencia intrafamiliar y delitos sexuales, emanando sentencias equilibradas y ejemplarizadoras.

Con relación al tercer objetivo del trabajo consistente en, **Determinar las Características de las Medidas de Protección a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar**, se pudo notar a través de los distintos medios de recolección de datos, la coincidencia que muestran estos, a razón de las consideraciones esbozadas en los mismos, por tanto el artículo 309-6 de la ley 24-97, enumera dicha orden protección a las víctimas de violencia intrafamiliar, obsérvese el resultado que se obtuvo relativo a la orden de protección más idónea para los casos de violencia intrafamiliar el 42% de los abogados encuestados entiende que la orden de abstenerse de molestar, intimidar o amenazar a la víctima es la más idónea; el 11% respondió orden de suministrar servicios, atención a la salud y de orientación para toda la familia a cargo de organismos públicos o privados; un 10% señaló la Orden de internamiento de la víctima en lugares de acogida o refugio; el 7% contestó orden de desalojo del agresor de la residencia de la víctima; el 29% contestó todas las anteriores, y 1% indicó la opción ninguna de las anteriores.

Por otro lado el magistrado procurador adjunto se refirió en los siguientes términos. Entiendo que en el caso de las órdenes de protección se debe diseñar un sistema para que la víctima tenga una protección real y no que el asunto se quede en

un simple papel que le diga al agresor que no debe aproximarse a la víctima a 50 metros, sino que haya control y seguimiento de esas órdenes de protección. Un gran paso de avance es que la policía en los casos de que la víctima sea beneficiada con una orden de protección no se necesitará orden de arresto para detener al agresor tal como lo plantea la modificación hecha por la ley 10-15 al Código Procesal Penal.

En cuanto al cuarto objetivo de la investigación relativo a, **Determinar las Causas que generan las frecuentes violaciones al derecho a la defensa del imputado**, se pudo comprobar de acuerdo a los datos obtenidos que la violación a los preceptos legales del imputado, teniendo en primer orden la igualdad entre las partes.

Conforme los resultados obtenidos por los abogados que ejercen sus funciones en el distrito judicial de puerto plata, el 37% asintió que uno de los preceptos vulnerados al imputado de violencia intrafamiliar en el proceso penal, es la igualdad entre las partes; un 17% contestó presunción de inocencia; el 6% legalidad del proceso, para el 3% separación de funciones; el 17% respondió todas las anteriores, y el 20% respondió ninguna de las anteriores.

A lo que respecta al magistrado procurador adjunto expresa que, Salvo sus ligeras excepciones de algunas arbitrariedades que comete la policía, creo que en la mayoría de estos procesos se garantiza sus derechos fundamentales y el sagrado derecho de defensa a los imputados debido a que fiscales, jueces y defensores siempre están atentos a que el proceso se lleve tal como las normas vigentes lo plantean, que las pruebas sean recolectadas lícitamente ya salvaguardando la cadena de custodia, que al imputado se le respete su dignidad, su intimidad así como su integridad física y psicológica, que se le ponga en conocimiento de todas las actuaciones del proceso para que el mismo tenga una defensa adecuada.

En cuanto al quinto y último objetivo referente a, **Determinar el alcance de la Ley para la Solución de los Delitos y/o Conflictos de Violencia Intrafamiliar.**

Es preciso establecer que el código procesal penal instituye en sus artículos 2 y 38 una vía para la solución de los conflictos que se suscitan en esta materia. Así también lo expresa la Constitución Dominicana en el art. 74, al referirse a los principios de aplicación e interpretación de los derechos y garantías fundamentales

De acuerdo a los datos arrojados, con relación a la pregunta con qué frecuencia son tomados en cuenta los artículos 2 y 38 del código procesal penal dominicano para la solución de los conflictos de violencia intrafamiliar, el 44% contestó casi siempre; un 33% respondió a veces; el 14% indicó siempre, y el 9% señaló nunca.

Para el magistrado procurador al referirse a este asunto dice. Claro que se toma en cuenta el aspecto legal en estos procesos porque de lo contrario entrarían en nulidad e improcedencia. Todo debe basarse en el debido proceso conforme a las normas vigentes.

Además de lo antes señalado se pudo deducir que realmente se lograron en más de un 90 por ciento los objetivos investigados en el presente trabajo, toda vez que se pudo analizar cada una de las variables que se pueden presentar ante el Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, las cuales son aplicadas en el discurrir del proceso penal y de manera específica en los casos de Violencia Intrafamiliar, demostrando con ello la utilidad y razón práctica- legal que resulta del empleo de las mismas.

En conclusión se colige que a pesar, de nuestra apreciación contraria en cuanto a la aplicación o alcance de los artículos 2, 38, del Código Procesal Penal y 74, de la Constitución de la República, para la solución de los conflictos y/o delitos de violencia intrafamiliar, se pudo evidenciar de acuerdo a la opinión de los abogados encuestados, que si son tomados en cuenta los aspectos legales antes mencionados.

En cuanto a la inobservancia al debido proceso, se verificó la transgresión de manera directa al principio de igualdad entre las partes.

Por otro lado se comprobó una tendencia favorable a la modificación a la ley 24-97, en cuanto a la discusión que siempre ha existido, de si la violencia intrafamiliar es un tema de derecho penal o es un asunto social, hay que destacar que en esta parte, casi de manera rotunda se acogió que se trata de un tema eminentemente social, así se advierte también la opinión favorable del sustentante relativo al tema, el cual lo validará en las recomendaciones.

Dando respuesta al objetivo general: **Analizar los Delitos sobre Violencia Intrafamiliar y su Incidencia en el Distrito Judicial de Puerto Plata en el periodo marzo 2014- marzo 2015**, Con relación al análisis de las Sentencias sobre Violencia Intrafamiliar evacuadas por el tribunal colegiado de la Cámara Penal del Distrito Judicial de Puerto Plata, se determinó que la mayoría de las mismas concluyen con un fallo de absolución a favor del imputado, debido al retiro o desistimiento de la víctima del proceso, en todo caso no se presentan a la audiencia.

Otra rasgo distintivo que se pudo verificar en el estudio de las sentencias, es que un mayor porcentaje de los agresores de violencia intrafamiliar se le atribuye al sexo masculino, aunque esto no se considera un dato relevante ya que es de conocimiento general, no deja de ser significativo para la investigación.

De igual manera se pudo constatar que la mayoría de los casos de violencia intrafamiliar, pues la relación existente de parentesco entre los implicados, se trata de convivientes o ex-parejas, una parte muy ínfima tiene vínculo de afinidad o consanguinidad. Otro punto que se pudo establecer, fue el de la condena, en que las únicas tres que aparecen, dos están en el rango de uno a cinco años de prisión y en la otra aparece la suspensión condicionalmente de manera total.

En cuanto al ámbito territorial de la comisión de la infracción, esto es bastante curioso, es decir, relevante ya que con la muestra analizada, se puede observar la

permeabilidad de los hechos en la provincia entera, tomando como partida los cuatro puntos cardinales de la misma.

En cuanto los Delitos de Violencia Intrafamiliar, la Ley 24-97, plantea en el artículo 309-2, lo siguiente: constituye violencia doméstica o intrafamiliar todo patrón de conducta mediante el empleo de fuerza física, o violencia psicológica, verbal, intimidación o persecución, contra uno o varios miembros de familia o contra cualquier persona que mantenga una relación de convivencia, contra el cónyuge, conviviente o ex-conviviente o pareja consensual, o contra la persona con quien haya procreado un hijo o una hija para causarle daño físico o psicológico a su persona o daño a sus bienes, realizado por el padre, la madre, el tutor, guardián cónyuge, ex-cónyuge, conviviente o pareja consensual o persona bajo cuya autoridad, protección o cuidado se encuentre la familia.

Hace ya varias décadas atrás, cuando se reconoció que la violencia y el maltrato en el ámbito familiar eran un problema social. La existencia de este tipo de violencia indica un retraso cultural en cuanto a la presencia de los valores como la consideración, tolerancia, empatía y el respeto por las demás personas entre otras, independientemente de su sexo. El maltrato doméstico incluye a las agresiones físicas, psicológicas o sexuales llevadas a cabo en el hogar por parte de un familiar que hacen vulnerable la libertad de otra persona y que causan daño físico o psicológico.

En cuanto al fenómeno de la incidencia de violencia intrafamiliar en Puerto Plata, es una realidad innegable, tan solo con mirar el contexto social de los Barrios del entorno en el que habita o simplemente oír o ver las noticias que se publican en los distintos medios de comunicación de la provincia, como las emisoras de radio, la televisión, así como los medios escritos, es algo para que se te crispen los pelos, sin necesidad de alarma o de que haya un matiz sensacionalista en esta opina, de ninguna manera, amén de que no sea otro que fuere el propósito de educar y llamar

la atención de las autoridades y de toda la población en general, sobre dicho fenómeno.

Para corroborar lo antes dicho se hace acopio de la publicación de un informe de la Procuraduría General de la República sobre el tema; Puerto Plata, es una de las primeras provincias del país que más violencia de género e intrafamiliar se comete. Santo Domingo, Santiago, San Cristóbal y Puerto Plata, son las cuatro provincias del país que más violencia de género e intrafamiliar se comete y en las que se denunciaron 30,847 casos en los primeros 11 meses del año 2014.

En cuanto a la violencia de género e intrafamiliar, la provincia de Santo Domingo tuvo 12,239 demandas entre enero y noviembre. Santiago presentó 8,575 casos. En San Cristóbal se recibieron 5,312 y en Puerto Plata 4,721. <sup>1</sup>

Miranda y Gonzalo, (Comentario a la STC 59/2008, de 14 de mayo) consideran que una respuesta penal particularmente intensa con la opción de convertir determinadas faltas en delitos, en cambio, agravar los delitos más graves por razón de género y a costa de los criterios de proporcionalidad constituye un camino equivocado que se vuelve contra el fin perseguido de esta (ley orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género) cuyos valores destacados son los de la tolerancia y resolución pacífica de los conflictos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cabanella, G. (2002). *Diccionario jurídico elemental*. Madrid, España: editorial Heliasta.

Alonso, J. M. y Castellanos, J. L. (2006). *Por un enfoque integral de la violencia familiar*. *Intervención Psicosocial*, 15 (3), 253-274.

Víctor máximo Charles Dunlop (2006) curso de derecho penal especial revisado.

Lic. Leoncio Ramos (2002) notas de derecho penal dominicano.

Lic. Leoncio Ramos jerez (2009) notas para una introducción a la criminología.

Rodrigo Jiménez Sandoval (2007) justicia en la violencia intrafamiliar. rep.dom.

Francisco I. Cáceres Ureña, PH.D, Lic. Germania Estévez Then (2004) violencia conyugal en la republica dominicana.

Maryse Jaspard, La violencia conyugal en Europa.

Antonio González Nápolez , Yuremis Nápolez Álvarez. (20112-2013) Colombia

Inés Alberdi, La violencia contra las mujeres en el seno de la pareja.

AlvarezDeca, Javier, (2009). La violencia en la pareja: bidireccional y simétrica. Análisis comparativo de 230 estudios científicos internacionales. AEMA, Madrid.

Alvarado- Zaldivar G, Salvador- Moysén J, Estrada- Martínez S, Terrones- González A, (1998) *Prevalencia de violencia doméstica en la ciudad de Durango*. *Salud pública Mex.* vol. (40).

Consejo General del Poder Judicial, Informe de la actividad de los Órganos Judiciales de España sobre Violencia Doméstica en el año 2003.

Joaldo Hernández Perera. Soluciones procesales

Lic. Manuel de Jesús cuevas Hernández. Incidentes en el Código Procesal Penal Dominicano.

Jiménez Sandoval Rodrigo, (2007), Justicia en la Violencia Doméstica: República Dominicana, 1ª ed. – Santo Domingo (Rep. Dominicana). Justicia y Género,

Artículos científico-técnicos, IV. Congreso anual para el estudio de la violencia contra las mujeres Impacto de las tics en la violencia contra las mujeres, 25 y 26 de noviembre del 2013, sala Joaquín turina. Fundcasajol. Sevilla

MANUEL JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZÑ Tratamiento jurídico de los delitos de violencia de género a través de las nuevas tecnologías: Apuntes sobre el Proyecto de Reforma del Código Penal.

"LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Párrafo 1º. De la violencia intrafamiliar Santiago, 21 de septiembre de 2005.- Rafael Larraín Cruz, Secretario.

Análisis del código penal en materia de violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva transversal. María Acale Sánchez profesora titular de derecho penal universidad de Cádiz

Análisis del código penal en materia de violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva transversal, María Acale Sánchez, Profesora titular de derecho penal universidad de Cádiz

JURISPRUDENCIA APLICADA A LA PRÁCTICA, La violencia de género y el principio de igualdad ante la ley(Comentario a la STC 59/2008, de 14 de mayo)  
POR CLAUDIA DE MIRANDA AVENA. Doctoranda

Colaboradora Honorífica del Departamento de Derecho Penal, Universidad Complutense de Madrid, POR GONZALO MARTOS MARTÍNEZ, Profesor Asociado de Derecho Constitucional Universidad Complutense de Madrid Abogado.

## **INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:**

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

### **Dirección**

#### **Biblioteca de la Sede – Santiago**

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental**

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua**

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)